B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Políticas de Vivienda

4432 *Anuncio de 17 de noviembre de 2026 de corrección de errores advertidos en la publicación de las subvenciones concedidas correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones 2024 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética salubridad y seguridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2024", publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 10.248 de 5 de noviembre de 2026.*

Mediante decreto de 20 de septiembre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, modificado por Decreto 28 de octubre de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda por el que se acuerda la corrección de errores materiales, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones 2024 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética salubridad y seguridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2024".

En el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 10.248, de 5 de noviembre relativo al anuncio de 29 de octubre de 2026 de publicación de las subvenciones concedidas correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones 2024 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética salubridad y seguridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2024", a los efectos de notificación, se ha advertido un error material en el anexo de este, en concreto en el importe de la subvención concedida al expediente 511/2024/38160 (Calle Virgen de Africa, 29).

Donde dice:

"292.724,28 €".

Debe decir:

"225.825,41 €".

Por otro lado, se advierte también otro error material en el primer párrafo del mencionado anexo.

Donde dice:

"(1) 24 meses ampliables a la mitad de conformidad con el artículo 32 de la LPACAP. Este plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de la concesión definitiva de la subvención, es decir, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)".

Debe decir:

"(1) 24 meses ampliables a la mitad de conformidad con el artículo 32 de la LPACAP. Este plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de la concesión definitiva de la subvención, es decir, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM)".

Y por último, en relación a los plazos de justificación que se citan el mismo anexo y conforme al apartado 30.2 de las bases generales de la convocatoria publicadas en BOAM núm. 9.737, de 14 de octubre de 2024:

Donde dice:

"Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo concedido para la ejecución de las actuaciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, en los términos fijados en el apartado 30 de la convocatoria".

CSV: CLO7D6ARNGVOVM2Z
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Debe decir:

"Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para ejecutar las actuaciones subvencionables. En el supuesto de obras que estuvieran sin iniciar o en curso de ejecución en el momento de la solicitud y que hubieran sido finalizadas con anterioridad a la notificación de la concesión, el plazo para justificar será de dos meses desde la referida notificación".

Madrid, a 17 de noviembre de 2026.- El Subdirector General de Rehabilitación, Alfonso Nicolás Bernáldez López.

CSV: CLO7D6ARNGVOVM2Z
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do